JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Once de Junio de Dos Mil Veinte

En atención a lo solicitado en escrito que antecede por el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante, quien se encuentra debidamente facultado (fl. 1), se dispone con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

PRIMERO.- TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso Ejecutivo de Mayor cuantía para la Efectividad de la Garantía Real, promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.- en contra de CARLOS EDUARDO GIRALDO DUARTE, respecto del pagaré No. M026300110234001589614930954 y el pagaré No. M026300110243801589614931168.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciese, haciéndose entrega de los mismos a la parte demandada.

TERCERO.- En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciese.

CUARTO.- Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte ejecutante de los pagarés antes mencionados, así como también de la Escritura Pública No. 1722 del 2 de julio de 2013, contentiva del gravamen hipotecario, con la constancia expresa de que la obligación allí contenida se encuentra vigente.

QUINTO.- Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-554

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número E-001 de fecha JUNIO 12 DE 2020.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria